

cerrado contiguo a dha Hermita, q en tiempo El Mayor-domo anterior se labio y redujo
parte a heredad, se hallan oy varios arboles plantados, sin que se sepa si son de utilidad
a la expresada Hermita: Y en vista acido el Ayuntamiento. q. yo el dho. no pregunte en su nac
Joseph Azcarate Norregu si los Plantos de Nogales q. se hallan en dho cerrado los Plantos
limona para la referida Hermita, y que en el caso no vez asi o lo arranque inmediatamente
o reciba su primer valor del referido Vidangarin Mayor-domo actual, y q. este se ha
tam. sa vez esta determinacion por mi el dho.

Se acordo tam. en por el Ayuntamiento. q. en las Almonedas, y remates de dho. Provinciales
tenga presente la Carta escrita por esta M. N. y M. P. Prot. en veinte y seis de Noviembre
del año ultimo pasado. Es setenta y cinco que habla para que al Arrendador de la Alondiga
se le ponga la condicion de que ha de llevar cuenta exacta de vino, y demas generos que
tos al Donatibo, que se introdujeren, y consumieren en esta Republica, y dar al fin
del año razon jurada individual de este consumo: Que se pregunte a la Prot. si los
obligados de vino, y Donatiberos pueden arrendar los dho. de la Alondiga para
evitar todo fraude.

El dicho Senor Regidor Moya quedo encargado de reconocer cierto acuerdo que
se dice hizo esta Villa a cerca de la Pretension del mardo de quebra en la Provision
de vino que hace Miguel de Aguirrebeña, para que en su vista se determine lo conveniente
En punto a la duda que varias vezes han expuesto los Diputados del Comun a los se-
ñores Regidores en sus Semanas, y alguna vez al Senor Alcalde sobre si el P. de Aguirrebeña
Aguirrebeña ha traheer vino del Lugar donde se le mandare de la Misja, o de don.
de el mismo Aguirrebeña quisiere: Se acordo que este, y los Diputados del Comun
expongan sus razones por escrito, y se pongan en manos del Sr. D. Joseph Lorenzo
de Galdos Abogado de los Reales Consejos Vecino de la Villa de Segura, y estante al pre-
sente en esta de Vergara, a fin de que determine dicha duda.

Se acordo tam. en que asi el libro de Elecciones de Justicia, como los Registros de
Junta de Tráes, y Consejo, y de mas libros y Papeles del Archivo de Lengua de enen
y compongan de cuenta de los fondos de esta Villa, mediante la ocasion que para
ello se proporciona con la exancia de los libros en esta Villa, y la mucha necesidad
que hay para la citada composicion. Y para ello se dio comision por el Ayuntamiento de dho.
señores Alcalde, y Regidor Moya, y ami el dho. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento
firmo dho. Senor Alcalde por dho. y por los demas del Ayuntamiento segun costumbre
y en fe de todo yo el dho. dho.

D. J. M. A.
D. B. B.

Antom
Pedro de Aranceta

En la sala de las Juras al Consejo de esta Villa de Vergara, a cinco de Diciembre de mil setecientos
setenta y seis, por testimonio ami el dho. se juntaron como lo tienen de costumbre los Señores
D. Ignacio Alaxia de Ozaeta Berroeta Alcalde y Juez ordinario, D. Miguel Joseph de Ouezagasti

238

Laxarte Sindico Pro General, Dⁿ Juan Fran. de Altoya y Jauregui, y Joseph Luaz.
Laxaraga Arizpe Residores, Alonso de Trube Diputado, y el Comun Domingo de Izoaga,
queson la mayor y mas sana parte de la Justicia y Resimiento de esta dha Villa, y su
Jurisdiccion, y estando asi juntos y congregados, seleyo mittemonial presentado por J^{ph} de
Gomendio vecino de la villa de Oñate, con relacion de haver comprado por el, la finca de Zalgo-
mendia en territorio de esta de Vizcaya, que ha reconocido considerable falta en su fortunales, y
deca hacer algunas plantaciones en tierra con cesiles de ella, suplicando se le conceda licencia
para ello, señalando algunos terrenos en la inmediacion de chafara, pagando la cota q^{se} acostum-
bra como los demas vecinos: Tenu vista acordò el Ayuntamiento, que se remita dho Memorial
alos Comisionados de esta villa para los fines q^{se} expresa, y se le atienda à dho Gomendio como à
los demas vecinos.

Atedia sepidiaron ala villa por Dⁿ Vicente de Lili e Izaguer vecinos de ella, diez
y siete labrios, para una obra, que hace frente en chafara de Baxrenale, pagando su valor: Tel
Ayuntamiento acordò dar en el paraje donde menos perjuicio se cause a esta villa, sin
atender alas conveniencias de dho Dⁿ Vicente, y para ello redio comision à dho Sindico.

Se presentò tam^{en} por Fran. Xavier de Arizabaleta, un a raxon de los dias que
ha ocupado como Pezito para las permutas hechas con varios por esta dha Villa, con motivo
de famina, y se acordò, q^{se} se encienda con dho S. Sindico en q^{to} de los dias q^{se} dice de uno de los ocupados.
Con lo qual se acabò el Ayuntamiento, y firmò dho S. Alcalde por si, y por los demas con-
currentes segun costumbre, y en fi. de todo yo el etc.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Pedro de Arizabaleta

En la Sala de las Casas del Concejo de esta villa de Vizcaya, à quince de Diz. del año de
mil setecientos setenta y seis, por testimonio de mi el infrascripto Esc.º se juntaron los
señores Dⁿ Ignacio Itania de Ozaeta Baxseta Alcalde y Juez ordinario, Miguel J^{ph} de
Orue Sagasti Laxarte Sindico Pro General, Dⁿ Juan Fran. de Altoya y Jauregui, y Manuel
Joseph de Ittecolalde Residores, y Alonso de Trube Diputado, y Domingo de Izoaga, y Ma-
nuel de Arizpe Diputado del comun, q^{son} la mayor y mas sana parte de la Just.
y Resimiento de esta dha villa, y su Jurisdiccion, y estando asi juntos y congregados, acor-
daron, que se añada por condicion en las Almonedas, que se estan dando para el arriendo
de la Alondiga, que en los tres primeros meses del año, y en los tres ultimos, se ha de poner por
el rematante de dha Alondiga, y asu cota, luz en el faxol de los Soporales de esta casa de re-
gil, segun se acostumbra antes, de las Alveitarias, hasta las nueve dadas; y ha de
componer tambien asu cota dho Faxol.
Acordaron tambien, que yo el etc. de parte en nre del ayuntam. à Fran. de